

Thomas DUVE / Otto DANWERTH (eds.)

*Knowledge of the Pragmatici: Legal and Moral Theological Literature and the Formation of Early Modern Ibero-America*

Brill (Col. Max-Planck Studies in Global Legal History of the Iberian Worlds) Leiden 2020, xiii + 382 pp.

Por primera vez se aborda de forma conjunta y monográfica, para la América colonial ibérica, la literatura normativa pragmática, procedente del ámbito de la teología moral, un género al que apenas se ha prestado atención, a pesar de la importancia que tuvo en la configuración de la cultura legal colonial. Los trabajos reunidos por Thomas Duve, director del grupo de investigación «Historical Regimes of Normativity» y, actualmente, director gerente del Instituto Max Planck de Historia y Teoría del Derecho, y Otto Danwerth, director de publicaciones del mismo Instituto, parten de la hipótesis de que esta literatura tuvo un papel clave en la formación de órdenes normativos, tanto en las ciudades como en las fronteras de evangelización, donde acompañó a quienes se adentraban en territorios todavía no dominados por el poder real. Estos compendios contenían los preceptos morales básicos y permitían a los agentes aplicar la normatividad a nivel local, en un proceso de traducción cultural. Es un indudable valor del libro que los trabajos estén interconectados con referencias cruzadas, que manifiestan el trabajo en equipo y permiten constatar temas transversales, como el esfuerzo por sintetizar este conocimiento legal en obras de referencia, la efectiva circulación de estos textos y su variada funcionalidad.

Las dos primeras contribuciones se centran en aspectos metodológicos y perspectivas jurídicas generales. Por un lado, Thomas Duve destaca que el conocimiento normativo producido por los actores religiosos tuvo una enorme trascendencia

en el gobierno de los imperios ibéricos de los siglos XVI y XVII porque permitió una constante traslación normativa, que supuso una re-contextualización y actualización reiteradas. Este fenómeno no fue exclusivo de las ciudades letradas, también se produjo en el ámbito rural y en los márgenes de los imperios, incluso por parte de agentes con conocimientos legales no eruditos. Por su parte, Christoph Meyer analiza el género de los epítomes con una perspectiva de *longue durée*, esencial para entender una literatura basada en una práctica académica medieval, que experimentó importantes transformaciones en la Edad Moderna con el nuevo ciclo histórico de la expansión europea.

Los siguientes tres trabajos estudian la presencia de la literatura pragmática en Iberoamérica en un contexto general. El capítulo de Otto Danwerth brinda una amplia panorámica sobre la exportación y difusión de estas obras en la América hispana de los Habsburgo, sobre todo en forma de pequeños compendios, que llegaron a los lugares más remotos y fueron utilizados por curas, oficiales reales, religiosos e indígenas, entre otros. El proceso se completó, además, con el establecimiento de las imprentas americanas –sobre todo las de México y Lima–, cuya producción estuvo principalmente orientada a apoyar la labor evangelizadora, mediante la publicación de catecismos, doctrinas, confesionarios y sermonarios, muchos de ellos con traducciones en lenguas nativas. Por su parte, Renzo Honores examina la funcionalidad de la literatura pragmática en la práctica legal

de la audiencia de Lima y, por extensión, en el mundo andino, durante la época de los Habsburgo. Muestra hasta qué punto pesó, no solo en las argumentaciones de abogados y procuradores, sino también en los razonamientos legales de la gente ordinaria, contribuyendo a la configuración de una cultura legal. El trabajo de Gustavo Machado Cabral se refiere al Brasil del siglo XVIII y examina la literatura pragmática utilizada y producida por los jesuitas, la orden religiosa más influyente en este territorio. Subraya que aunque la América portuguesa no fue un lugar tan propicio para la producción de conocimiento legal, debido a la ausencia de imprentas y al reducido mercado de libros, sí existió una literatura pragmática propia muy vinculada con la circulación y traducción de obras de profesores de la Universidades de Salamanca y de Coimbra, entre las que destaca Azpilcueta, docente en ambas, que fue el manual de referencia de la Compañía.

Los últimos seis capítulos del libro ilustran, con estudios de caso, los mecanismos de difusión y recepción del género. Precisamente, sobre el autor navarro y su obra en América trata el de Manuela Bragagnolo, que proporciona un estudio en profundidad del *Manual de confesores* de Martín de Azpilcueta, en el que destaca que fue un auténtico *bestseller*, con 81 ediciones en español, portugués y latín entre 1549 y 1625, que circuló ampliamente por Iberoamérica y fue manual oficial tanto de los jesuitas como de los seminarios tridentinos. Explica este éxito por el prestigio del autor, por tratarse de un texto luso-español y luego romano –debido a la trayectoria profesional de Azpilcueta, desde Salamanca a Roma, pasando por Coimbra– y, finalmente, debido a un doble empeño del autor, quien, en las diversas ediciones y traducciones, procuró mantenerlo actualizado, al tiempo que realizó un enorme

esfuerzo por condensar y sintetizar su contenido. Todo ello permitió que se convirtiera en un «texto vivo» y manejable, un paradigma de la literatura pragmática. El capítulo de José Luis Egío tiene que ver con los primeros catecismos coloniales novohispanos, previos al final del concilio de Trento. Tras una lectura atenta de los textos publicados o revisados a mediados del siglo XVI –bajo la supervisión e impulso del obispo Juan de Zumárraga–, demuestra por primera vez que no son obras ajenas a los debates europeos del momento, sino que comparten un «minimalismo catequético» de inspiración erasmista, en busca de una mejor transmisión de las verdades esenciales de la fe cristiana a los indígenas neófitos; además, refutan, de forma no explícita, doctrinas protestantes. Sigue el trabajo de Osvaldo Moutin sobre la relación entre las constituciones del tercer concilio Mexicano (1585) y otros dispositivos legales que produjo, principalmente tres catecismos. Concluye que el valor normativo, la difusión e influencia práctica de estas obras pragmáticas vinieron dadas por su refrendo conciliar y por haber sido elaboradas por los propios peritos convocados por la asamblea. El estudio de caso de David Rex Galindo se refiere a la aplicación del conocimiento normativo por parte de los misioneros franciscanos de México entre 1530 y 1650. Muestra que, además de las muchas obras de literatura pragmática conservadas en los conventos franciscanos, algunos miembros de la orden elaboraron las suyas propias en apoyo a la evangelización (doctrinas y confesonarios) y a la predicación oral (sermonarios), muchas de las cuales fueron traducidas al náhuatl y a otras lenguas indígenas. Esta producción fue resultado de un trabajo en equipo entre frailes e indígenas principales, en un contexto de evangelización «bidireccional», propio de esta orden. Muy diferente, por

la temática y el espacio, es el capítulo de Pilar Mejía, que analiza, a partir de documentación de procesos inquisitoriales de Cartagena de Indias, la circulación de libros devocionales –un tipo de literatura pragmática apenas estudiado–, que permitieron la instrucción religiosa de amplios sectores sociales y convivieron con formas de devoción popular, también practicadas en todos los estratos. Finalmente, el estudio de Agustín Casagrande evidencia el valor del subgénero pragmático de las prácticas forenses o criminales en el Río de la Plata tardo-colonial y confirma que estas obras jugaron un papel destacado en la construcción del discurso judicial.

Los autores de este libro colectivo logran demostrar el valor que la literatura pragmática tuvo en la Iberoamérica colonial. Con sus sólidas y novedosas aportaciones confirman su difusión, su funcionalidad y su potencial para la adaptación normativa. Sin duda, a partir de ahora, los estudiosos de la historia del derecho y de la historia judicial de los imperios ibéricos y, en definitiva, todos aquellos que trabajen con fuentes legales, tendrán que tener en cuenta el impacto de este género en la configuración del conocimiento legal colonial y en la puesta en práctica de esta normatividad.

Pilar LATASA VASSALLO  
Universidad de Navarra

---

## Juana Inés DE LA CRUZ

### *Primero Sueño*

Alejandro Soriano (ed.), Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, Toluca 2019, 205 pp.

La importancia de la obra de sor Juana en la literatura mexicana y en la literatura universal resulta incuestionable, pues ha sido del interés de muchos estudiosos de diferentes lenguas penetrar, además de en sus ensayos –la *Carta Atenagórica o Crisis de un sermón* y la *Respuesta a Sor Filotea*–, en los hermosos sonetos, romances, silvas, obras de teatro y, por supuesto, en su poema *Primero Sueño*. Este poema destaca sobremanera dentro de la lírica personal de la Décima Musa, no solamente por su riqueza y complejidad, sino por ser, como ella misma lo asegura en la *Respuesta a Sor Filotea*, lo único que escribió por propia voluntad. Así, Alejandro Soriano Vallés se une a los investigadores que, fascinados por la silva de sor Juana, se han adentrado en el poema buscando arrojar luz sobre lo que la poeta

quiso expresar en cada uno de los versos. Es importante destacar que el autor posee ya experiencia con el *Primero Sueño*, la cual es visible en las cuatro partes que conforman la edición crítica.

Siguiendo entonces la línea trazada por Soriano, encontramos una primera parte que ahonda en los estudios y ediciones del *Primero Sueño*, con el objetivo de situar al lector en el contexto histórico de la poesía y de la poeta. De modo que, al terminar la lectura de las nueve páginas que componen la introducción, el lector podrá sentirse ya dentro de *El Sueño*, dispuesto a descubrir, junto con Soriano, los secretos, las emociones y el aprendizaje que la Décima Musa buscó imprimir en su obra cumbre.

En la segunda parte, Soriano desarma los versos, puntualiza las metáforas e imá-